10 de ENERO de 2025

Doctor:
CARLOS MARIO ARENAS DURÁN
Gerente E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE
Dirección física: Carrera 3 # 1-26
Dirección de correo electrónico:
eseguadalupe@hotmail.com - gerenciahospitalguadalupe@gmail.com
Guadalupe, Santander
E.S.D

ASUNTO: OFERTA PARA CONTRATO DE SUMINISTRO.

YACQUELINE GONZALEZ SANCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. **63.359.842** expedida en Bucaramanga, Santander, Representante Legal de la **GRUPO EMPRESARIAL HOMADECOM S.A.S.,** identificada con **NIT. 901.790.704-3**; agradeciendo su amable invitación, me permito presentar la siguiente propuesta para ejecutar el siguiente objeto contractual; "***SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, BATERÍAS, LÍQUIDO DE FRENOS Y ADITIVOS, DESTINADOS AL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELÉCTRICAS AL SERVICIO DE LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, SANTANDER***", de acuerdo a lo que a continuación se detalla:

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

1) Suministrar el combustible (gasolina y ACPM), lubricantes, baterías, líquido de frenos y aditivos para los vehículos del parque automotor y para la planta eléctrica al servicio de la E.S.E., de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y conforme a las órdenes de pedido emitidas por el supervisor del mismo, garantizando que el suministro no implique desplazamientos irrazonables o desproporcionados por parte de los vehículos institucionales.

2) Garantizar y responder por la buena calidad, seguridad, disponibilidad, y continuidad del suministro, durante todo el tiempo de ejecución del contrato, el cual deberá estar disponible de lunes a domingo, las 24 horas del día los 07 días a la semana, incluyendo los días festivos. Por lo tanto, el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible aun si se presentan fallas en los surtidores de combustible, arreglos en tanques, patios de servicio, cortes de energía u otros

3) El contratante podrá solicitar al contratista el cambio del combustible y de los insumos complementarios suministrados cuando estos no cumplan con las especificaciones o condiciones técnicas exigidas, o cuando presente defectos o alteraciones que afecten su calidad. Dicho cambio deberá efectuarse de manera inmediata a partir de la fecha de la solicitud.

4) Responder por cualquier tipo de daño causado a los vehículos automotores durante el suministro de combustible y de los demás insumos complementarios.

5) Las demás que tengan relación con el suministro objeto de contratación.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Nos comprometemos a realizar el suministro como mínimo con las siguientes especificaciones técnicas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	GASOLINA	GALÓN	SEGÚN NECESIDAD
2	ACPM	GALÓN	SEGÚN NECESIDAD
3	LUBRICANTES	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
4	BATERÍAS	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
5	LÍQUIDO DE FRENOS	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
6	ADITIVOS	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD

Nos comprometemos a realizar el suministro a los vehículos y plantas eléctricas que se enlistan a continuación:

VEHÍCULOS:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PLACA	MODELO	SERVICIO
1	VEHÍCULO CHEVROLET LUV D MAX	OSA-968	2012	TAB
2	VEHÍCULO FORD RANGER	MYT-658	2023	TAB
3	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ125	MWL49G	2023	APOYO A LA E.S.E.

PLANTAS ELÉCTRICAS:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	PLANTA ELÉCTRICA MARCA PERKINS

El suministro, será exclusivo para los vehículos automotores y las plantas eléctricas al servicio de la E.S.E. HNSG, así como también para los que se adquieran por futuras compras o donaciones.

El suministro será despachado únicamente de acuerdo a los pedidos que realice la entidad a través de la supervisora del contrato durante su periodo de ejecución, para lo cual se realizará el pedido especificando la cantidad y la descripción

VALOR DE LA PROPUESTA EN LETRAS Y NÚMEROS:

DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($16.780.000) A MONTO AGOTABLE, incluidos todos los gastos, costos, impuestos, tasas y demás contribuciones o tributos que se generen con ocasión al contrato.

Nota: Cabe señalar que el suministro de combustible está sujeto a ajustes según la estructura de precios establecida por el Gobierno Nacional, el cual presenta mensualmente los precios de los combustibles de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Minas y Energía.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

NUEVE (09) MESES Y VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha pactada en el acta de inicio o hasta que se agote el presupuesto, lo que primero ocurra.

DECLARACIONES:

La suscrita declara:

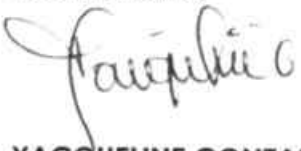
- Conozco el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal especialmente lo establecido en la Constitución Política y la Ley. Por lo anterior, declaro bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que ni yo, ni la empresa nos encontramos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contratos con entidades públicas, particularmente con Empresas Sociales del Estado. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, cederé el contrato previa autorización escrita de E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga dentro de proceso de selección, se entenderá que renuncio a la participación en este y a los derechos surgidos del mismo.
- Conozco la modalidad de selección empleada y el tipo de contrato a suscribir, por tal motivo, declaró solemnemente que mantendré indemne a la institución por cualquier reclamación derivada del mismo.
- Ninguna persona o entidad de la aquí nombrada tiene interés en esta propuesta ni en el contrato que como consecuencia llegase a celebrarse y por consiguiente solo compromete al firmante.
- Manifiesto bajo la gravedad de juramento que es cierto y verdadero que me encuentro a paz y salvo pues no soy responsable de los aportes parafiscales (Sena, Bienestar Familiar y Cajas de Compensación). Así mismo, comunico que me afiliaré a A.R.L.
- Que en ejercicio de mi actividad tengo previstas las actividades inherentes al objeto a contratar y la experiencia requerida.
- Que conozco el sitio donde ejecutara el contrato, que acepto todos los requisitos que implique el desarrollo del objeto contractual y, me someto a cumplir todas las reglamentaciones vigentes en la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE.
- Que me comprometo a realizar todos los trámites tendientes a la legalización del contrato y a firmar el acta de inicio.
- Que mediante el presente documento manifiesto la disponibilidad inmediata de la empresa para realizar el suministro objeto de contratación.
- NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: En virtud de lo establecido en el Capítulo V, de la Ley 1437 de 2011, ACEPTO voluntariamente ser notificado de los avisos, solicitudes, comunicaciones y demás notificaciones que se deban realizar

en virtud de la relación contractual, a través de medio electrónico a la siguiente dirección de correo: yacquel197122@hotmail.com - grupoempresarialhomadecom@hotmail.com.

OBSERVACIONES:

Adjunto a la presente, proporciono copia de la documentación requerida en la invitación, la cual respalda la idoneidad y experiencia de la empresa para desarrollar el suministro objeto del contrato.

Atentamente,



YACQUELINE GONZALEZ SANCHEZ
CC. No. 63.359.842 DE BUCARAMANGA
REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO EMPRESARIAL HOMADECOM S.A.S
NIT. NIT. 901.790.704-3

Cámara de Comercio de Bucaramanga

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha expedición : 21/01/2026 - 9:31:51

Recibo No. 12393847, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3T9H30392E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:	GRUPO EMPRESARIAL HOMADECOM S.A.S
Sigla:	No Reportó
Nit:	901790704-3
Domicilio principal:	Guadalupe

MATRÍCULA

Matricula No.	05-663491-16
Fecha de matrícula:	22 de Enero de 2024
Ultimo año renovado:	2025
Fecha de renovación:	31 de Marzo de 2025
Grupo NIIF:	Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Carrera 3 # 0 - 22 Barrio HOSPITAL
Municipio:	Guadalupe - Santander
Correo electrónico:	yacque197122@hotmail.com
Teléfono comercial 1:	3102593492
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	Carrera 3 # 0 - 22 Barrio HOSPITAL
Municipio:	Guadalupe - Santander
Correo electrónico de notificación:	yacque197122@hotmail.com
Teléfono para notificación 1:	3102593492
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica GRUPO EMPRESARIAL HOMADECOM S.A.S SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Signature Not Verified

Firma Electrónica

Por Documento privado del 17 de Enero de 2024 de Accionista de Guadalupe, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de Enero de 2024, con el No 218705 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada GRUPO EMPRESARIAL HOMADECOM S.A.S

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto principal las siguientes actividades: EL objeto de la sociedad será el siguiente: A. Operar como agente distribuidor minorista en la calidad de comercializador industrial de combustibles líquidos derivados del petróleo cumpliendo con lo establecido en los decretos 4299 de 2005 y 1333 de 2007. B. Operar como agente distribuidor minorista de combustible en la calidad de Estaciones de Servicio Automotriz, dando cumpliendo con lo establecido en los Decretos 4299 de 2005 y 1313 de 2007. C. Operar como agente distribuidor minorista de combustible en la calidad de Estaciones de servicio Fluvial, Maritima y de Aviación. D. Prestará servicio de Hotel, hospedaje por días, alojamiento de alta calidad E. Comercialización de todo tipo de madera F. Efectuar operaciones de comercio y orientar sus actividades hacia la promoción y comercialización de productos colombianos en los mercados nacionales. G. Podrá arrendar bienes muebles y/o inmuebles propios o recibidos en administración de terceros. H.. Podrá adquirir y enajenar sin ánimo especulativo bienes raices o muebles, acciones y todo género de valores. I. Podrá contraer obligaciones, hacer operaciones de crédito, recibiendo o dando dinero en mutuo o deposito o en otra forma cualquiera, con facultades de dar garantía sus bienes raíces o muebles con las limitaciones que tratan los estatutos sociales. J. Girar, aceptar, negociar, descontar, etc. Letra de cambio, pagares, cheques, libranzas, y toda clase de titulos valores y demás documentos y efectos civiles y comerciales. K. Comercialización de todo tipo de, lubricantes, grasas, aditivos, gas natural y demás productos similares propios para el consumo de vehiculos automotores. L. Venta de todo tipo de artículos para el embellecimiento de automóviles. K. Venta de servicio de telecomunicación, ventas de llamadas nacionales e internacionales, llamadas a celular, ventas de tarjetas prepago y recargas a celular reparación de toda clase de vehiculos automotores (tracto mulas, camiones, buses, automóviles, motocicletas). M. Venta de repuestos para automotores en general. N. Mantenimiento y reparación de todo tipo de llantas para vehículos automotrices. O. Compra y venta de todo tipo de artículos para llantería. P. El procesamiento, transformación, almacenamiento, distribución, transporte, comercialización, importación y exportación de todo tipo de combustibles derivados del petróleo y todo tipo de combustibles y energéticos en general. El procesamiento, transformación, almacenamiento, distribución, transporte, comercialización, importación y exportación de todo tipo de aceites,

---

lubricantes y aditivos para naves, aeronaves y vehículos automotores. Q. La representación de empresas nacionales y extranjeras dedicadas a cualquiera de las actividades señaladas en los literales anteriores. R. La prestación de servicios técnicos y de asistencia técnica, mecánicos eléctricos, de ingeniería, administrativos, relacionados con la industria del petróleo en sus fases extractiva, de refinanciación o procesamiento, comercialización y transporte. S. La exploración y explotación de yacimientos hidrocarburos. T. La prestación de servicios relacionados con el transporte nacional e internacional de carga terrestre, fluvial o marítima de derivados del petróleo y otros productos. U. La construcción, administración y explotación a cualquier titulo, de estaciones de servicio para el suministro de combustible, lubricantes, aditivos, baterías, llantas y la prestación de toda clase de servicios para vehículos automotores, tales como lavado, engrase, alineación, balanceo, electricidad, reparaciones mecánicas, mantenimiento preventivo. V. La importación, comercialización, exportación, distribución, fabricación, ensamble y reparación de partes y piezas de recambio para naves y vehículos automotores, incluyendo llantas y neumáticos, baterías y accesorios y lujos productos metal mecánicos eléctricos y electrónicos. La exportación e importación, ensamble, adecuación, transformación y reparación de todo tipo de vehículos y tanques para el transporte y almacenamientos de combustible. W. Igualmente podrá importar y exportar mercancías de toda clase y representar casas y/o compañías de carácter internacional dedicadas al comercio exterior, tanto en Colombia como en el extranjero. X. La explotación y aprovechamiento a cualquier título, de las marcas, nombres, patentes y actividades comerciales de que sea titular. Y. Realizar cualquier otra actividad comercial o industrial destinada o a fin a cualquiera de las actividades principales. En desarrollo de todas las actividades antes descritas las cuales constituyen mi actividad comercial, esta podrá tomar interés social como accionista, socio o fundador de empresas que tengan igual o similar objeto; comprar, vender, importar y exportar todo tipo de bienes y servicios; tomar dinero en préstamo, y financiar y garantizar las operaciones comerciales que celebre con terceros relativas al desarrollo de su objeto; celebrar y ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para desarrollar sus operaciones, girar, aceptar, otorgar y protestar todo tipo de títulos valores e instrumentos. PARAGRAFO: La empresa ejercerá su objeto de manera directa, pero también lo podrá realizar a través de terceros o en convenios con ellos.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	:	$50.000.000,00
No. de acciones	:	5.000
Valor Nominal	:	$10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	:	$50.000.000,00

No. de acciones : 5.000
Valor Nominal : $10.000,00

* CAPITAL PAGADO *
Valor : $50.000.000,00
No. de acciones : 5.000
Valor Nominal : $10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un representante legal, tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la Ley, a estos Estatutos, a los reglamentos y decisiones de la Asamblea de Accionistas, éste a su vez tendrá un (1) representante legal suplente, quienes tendrán sus mismas facultades y lo reemplazarán en sus faltas absolutas o temporales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal, podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, en cuantía ilimitada.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento privado del 17 de Enero de 2024 de Accionista inscrita en esta cámara de comercio el 22 de Enero de 2024 con el No 218705 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	GONZALEZ SANCHEZ YACQUELINE	C.C. 63359842

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

Por documento privado del 18 de enero de 2024, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de enero de 2024, con el No. 218706 del Libro IX, YACQUELINE GONZALEZ SANCHEZ, identificado con c.c. 63.359.842, en su condición de único accionista declara situación de control la cual se configuro el 18 de enero de 2024 sobre la sociedad en referencia en virtud de lo dispuesto en el decreto 667 de 2018.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 1610.
Actividad secundaria Código CIIU: 4732.
Otras actividades Código CIIU: 5511.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el (los) siguientes(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ GUADALUPE
Matricula No:	192622
Fecha de matrícula:	02 de Septiembre de 2010
Último año renovado:	2025
Categoría:	Establecimiento de Comercio
Dirección:	CARRERA 3 # 0 - 22 BARRIO HOSPITAL
Municipio:	Guadalupe - Santander

Nombre:	COMERCIALIZACION DE MADERA GONZALEZ
Matricula No:	492056
Fecha de matrícula:	31 de Mayo de 2021
Último año renovado:	2025
Categoría:	Establecimiento de Comercio
Dirección:	PREDIO RURAL VILLA ANGELA VEREDA IRAPIRE
Municipio:	Curití - Santander

Nombre:	HOTEL SENDERO LAS GACHAS.

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 21/01/2026 - 9:31:51
Recibo No. 12393847, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3T9H30392E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matricula No:	632871
Fecha de matrícula:	27 de Octubre de 2022
Último año renovado:	2025
Categoría:	Establecimiento de Comercio
Dirección:	CARRERA 3 # 0 - 22
Municipio:	Guadalupe - Santander

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en www.rues.org.co.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Micro Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $967.697.433

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 1610

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

---

El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, normas sanitarias y de seguridad.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias

establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.



Lina María Rodríguez Buitrago

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: GRUPO EMPRESARIAL HOMODECOM S.A.S

SIGLA: | NIT No. 901790704 - 3

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO: | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

ORDEN: [NAL.] [DPTL.] [DIST.] [MPL.] [OTRO] ¿CUÁL? _____

TIPO: [ ] (VER AL RESPALDO)

CLASE: [1] [1] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: COLOMBIA | DEPARTAMENTO: SANTANDER B. HOSPITAL

MUNICIPIO: GUADALUPE. | DIRECCIÓN: KRA 3 # 0-22

TELÉFONOS: 3102593492 | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 COMBUSTIBLES	2 HOTEL
3 MADERAS.	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
MUNICIPIO DE GUADALUPE.	X			24/12/2026	1.31.384.964
MUNICIPIO DE GUADALUPE	X			26/12/2025	115.000.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) | NOMBRES

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ] | NÚMERO: 63359842 | ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [ ] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 200.000.000

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [ ] NO [ ] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: MARZO 20 DE 2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

CONTRATANTE



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 63.359.842
GONZALEZ SANCHEZ
APELLIDOS
YACQUELINE
NOMBRES
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 28-SEP-1970
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.65
ESTATURA
A+
G.S. RH
F
SEXO
31-MAR-1989 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 6 de 6 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141183025361

(415)7707212489984(8020) 000014118302536 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 7 9 0 7 0 4	3	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Aserrado, acepillado e impregnación de la madera 1 6 1 0	

162. Nombre del establecimiento: COMERCIALIZACION DE MADERA GONZALEZ

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Santander 6 8	Curití 2 2 9	

165. Dirección: KILOMETRO 12 VIA SAN GIL BUCARAMANGA VEREDA LLANO DE NAVAS

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
0 0 0 0 4 9 2 0 5 6	2 0 2 1 0 5 3 1	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	
3 1 0 2 5 9 3 4 9 2		

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Alojamiento en hoteles 5 5 1 1	

162. Nombre del establecimiento: HOTEL SENDERO LAS GACHAS.

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Santander 6 8	Guadalupe 3 2 0	

165. Dirección: CARRERA 3 # 0 - 22

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
0 0 0 0 6 3 2 8 7 1	2 0 2 2 1 0 2 7	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	
3 1 0 2 5 9 3 4 9 2		

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por menor de combustible para automotores 4 7 3 1	

162. Nombre del establecimiento: ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ GUADALUPE

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Santander 6 8	Guadalupe 3 2 0	

165. Dirección: CARRERA 3 # 0 - 22 BARRIO HOSPITAL

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
0 0 0 0 1 9 2 6 2 2	2 0 1 0 0 9 0 2	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	
3 1 0 2 5 9 3 4 9 2		

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 5 de 6 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141183025361

(415)7707212489984(8020) 000014118302536 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 9 0 7 0 4		Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 2 2 1 1 3 3 6	7	7 9 8 1 8 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
CARDONA	FAJARDO	ARLEX	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 5 0 1 0 2

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141183025361

(415)7707212489984(8020) 000014118302536 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 7 9 0 7 0 4	3	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Representación

1

96. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8		2 0 2 4 0 1 1 7		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación		102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	6 3 3 5 9 8 4 2			
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre		107. Otros nombres
GONZALEZ	SANCHEZ	YACQUELINE		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		

2

96. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación		102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre		107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		

3

96. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación		102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre		107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		

4

98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación		102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre		107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		

5

98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación		102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre		107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 4 de 6 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141183025361

(415)7707212489984(8020) 000014118302536 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 7 9 0 7 0 4	3	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	6 3 3 5 9 8 4 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GONZALEZ	SANCHEZ	YACQUELINE	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
50,000,000	1 0 0	2 0 2 4 0 1 1 7	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141183025361

(415)7707212489984(8020) 000014118302536 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 9 0 7 0 4	3	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
GRUPO EMPRESARIAL HOMADECOM S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Guadalupe 3 2 0

41. Dirección principal
CARRERA 3 # 0 - 22 BARRIO HOSPITAL

42. Correo electrónico GRUPOEMPRESARIALHOMADECOM@HOTMAIL.COM

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 2 5 9 3 4 9 2	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 7 3 1	2 0 2 4 0 1 1 7	1 6 1 0	2 0 2 3 0 1 1 7	5 5 1 1	4 7 3 2		3

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre GONZALEZ SANCHEZ YACQUELINE

985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 27-08-2025 10:19:41AM

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 6 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141183025361

(415)7707212489984(8020) 000014118302536 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 7 9 0 7 0 4	3	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 4 0 1 1 7	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 4 0 1 2 2	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 6 6 3 4 9 1	
78. Departamento	6 8	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 4 0 1 1 7	
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Cámara de Comercio — 3 2

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 4 0 1 1 7		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 293121485

PIB
13:43:16

Bogotá DC, 11 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona GRUPO EMPRESARIAL HOMADECOM S.A.S identificado(a) con NIT número 9017907043:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 293121533

PIB
13:43:54

Bogotá DC, 11 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YACQUELINE GONZALEZ SANCHEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 63359842:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 11 de marzo de 2026, a las 13:44:46, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	63359842
Código de Verificación	633598422603181344446

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 11 de marzo de 2026, a las 13:44:31, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9017907043
Código de Verificación	9017907043260318134431

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/03/2026 01:46:07 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **63359842** y Nombre: **YACQUELINE GONZALEZ SANCHEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **136725043** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 01:45:09 PM horas del 11/03/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **63359842**
Apellidos y Nombres: **GONZALEZ SANCHEZ YACQUELINE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 13:47:10 horas del **11**/03/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **63359842,**
Apellidos y Nombres **GONZALEZ SANCHEZ YACQUELINE**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE**, con NIT **900186802-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

› Portal web DIJIN

› Consulta Antecedentes Judiciales

› Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 63359842 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 04/01/2026 03:10 PM

Código Verificación: **1F64AC3BJT**

Válida hasta: **04/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO
CONTRATO DE SUMINISTROS
No. 045-2024

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE
IDENTIFICACIÓN	NIT. 900.186.802-3
CONTRATISTA	GRUPO EMPRESARIAL HOMADECOM S.A.S.
IDENTIFICACIÓN	NIT. 901.790.704-3
REPRESENTANTE LEGAL	YACQUELINE GONZALEZ SANCHEZ
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 63.359.842 DE BUCARAMANGA, SANTANDER
DIRECCIÓN	CARRERA 3 # 0-22, BARRIO HOSPITAL – GUADALUPE, SANTANDER
CORREO ELECTRÓNICO	yacquel197122@hotmail.com grupoempresarialhomadecom@hotmail.com
TELÉFONO	310 259 3492
OBJETO DE CONTRATO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y OTROS, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE PROPIEDAD DE LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, SANTANDER
VALOR DEL CONTRATO	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)
PLAZO DEL CONTRATO	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO, LO QUE PRIMERO OCURRA.

A los **treinta y un (31)** días del mes de **Diciembre** de **2024**, se reunieron en las instalaciones de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE; la representante legal de la E.S.E. HNSG, el Dr. CARLOS MARIO ARENAS DURAN, en calidad de Gerente, y la profesional universitaria de la E.S.E. HNSG, CLAUDIA PATRICIA JAIMES AMOROCHO, en calidad de supervisora, de una parte; y de la otra,el **GRUPO EMPRESARIAL HOMADECOM S.A.S.**, identificada con **NIT. 901.790.704-3,** representada legalmente por la señora **YACQUELINE GONZALEZ SANCHEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. **63.359.842** de Bucaramanga, Santander, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado suscribir de mutuo acuerdo la presenta **ACTA DE LIQUIDACIÓN**,

CONSIDERANDO:

1) Que, entre la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, SANTANDER y EL CONTRATISTA, suscribieron el día SIETE (07) de JUNIO de **DOS MIL VEINCUATRO (2024)**, el Contrato de Prestación de Suministros No. **045-2024,** cuyo objeto contractual es la "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y OTROS, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE PROPIEDAD DE LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, SANTANDER"

2) Que, entre la supervisora del contrato y el contratista, suscribieron el mismo **siete (07) de** JUNIO **de DOS MIL VEINCUATRO (2024)**, el acta de inicio del contrato en mención.

3) Que el valor del contrato ascendió a la suma DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)

4) Que verificó por parte del supervisor del contrato, el cumplimiento del objeto contractual, las actividades específicas del alcance del objeto contractual, y las demás obligaciones relacionadas en el contrato de prestación de suministros.

5) Que así mismo, la supervisora del contrato, dejo constancia que durante el tiempo de ejecución del contrato se verificó el cumplimiento de las obligaciones de la contratista frente a los aportes al sistema de seguridad

6) Que las partes suscribieron el día Treinta (30) de Diciembre de 2024, el ACTA DE TERMINACIÓN del Contrato de Suministros No. 045 de 2024.

7) Que la ejecución del contrato se dio según las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos y en la propuesta. De común acuerdo por las partes, el valor ejecutado corresponde a OCHO MILLONES CAUTROCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS VENTIOCHO EPS CON CINCO CENTAVOS ($8.430.328.05) M/CTE INCLUIDO IVA equivalente al 84.30 % del valor del contrato

8) Que el balance financiero del contrato es el siguiente:

VALOR DEL CONTRATO		**$10.000.000,00**
VALOR A PAGAR ESTA ACTA	**$2.088.522.99**	
VALOR PAGADO ACTA No 01	**$1.029.791,00**	
VALOR PAGADO ACTA No 02	**$874.280,00**	
VALOR PAGADO ACTA No 03	**$1.663.494,18**	
VALOR PAGADO ACTA No 04	**$1.545.061.88**	
VALOR PAGADO ACTA No 05	**$1.229.178.00**	
VALOR SIN EJECUTAR	**$1.569.671.95**	
SUMAS IGUALES	**$10.000.000,00**	**$10.000.000,00**

9) Que en consecuencia se procederá a la liquidación del Contrato de Suministros No. 045-2024, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 del Acuerdo de Junta Directiva No. 12 de 2020 "*POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE*".

10) Que, como resultado de lo antepuesto, las partes por voluntad propia manifestamos estar de acuerdo con la presente acta de liquidación y dejamos los siguientes acuerdos bilaterales:

ACUERDOS:

1) **PRIMERO. – LIQUIDACIÓN:** Dar por liquidado a partir de la fecha, el Contrato de Suministros No. 045 de 2024, suscrito entre la **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE** y EL CONTRATISTA, el **GRUPO EMPRESARIAL HOMADECOM S.A.S.**, identificada con **NIT. 901.790.704-3**, representada legalmente por la señora **YACQUELINE GONZALEZ SANCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadania No. **63.359.842** de Bucaramanga, Santander, cuyo objeto contractual es la "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y OTROS, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE PROPIEDAD DE LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, SANTANDER"

PARÁGRAFO. Una vez, la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, SANTANDER, efectúe el pago del acta final de pago, las partes intervinientes se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto derivado del Contrato de Suministros No. 045 del 2024.

SEGUNDO. – RECLAMACIONES: EL CONTRATISTA, renuncia a cualquier reclamación judicial o extrajudicial por concepto derivado del Contrato de Suministros No. 045 de 2024.

TERCERO. – CONTENIDO DEL ACTA: Que las partes están de acuerdo con el contenido de la presente acta, que se realizó de conformidad con lo estipulado en el Contrato de Suministros No. 045 -2024, y a lo dispuesto en el Articulo 21 del Acuerdo de Junta Directiva No. 12 de 2020 "*POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE*".

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, a los treinta y uno **(31) DÍAS** del mes de **DICIEMBRE** de **DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

CARLOS MARIO AREANAS DURÁN
GERENTE

YACQUELINE GONZALEZ SANCHEZ
CC. No. 63.359.842 DE BUCARAMANGA
GRUPO EMPRESARIAL HOMADECOM S.A.S.
NIT. 901.790.704-3

CLAUDIA PATRICIA JAIMES AMOROCHO
Supervisora

ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO
CONTRATO DE SUMINISTROS
No. 009-2025

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE
IDENTIFICACIÓN	NIT. 900.186.802-3
CONTRATISTA	GRUPO EMPRESARIAL HOMADECOM S.A.S.
IDENTIFICACIÓN	NIT. 901.790.704-3
REPRESENTANTE LEGAL	YACQUELINE GONZALEZ SANCHEZ
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 63.359.842 DE BUCARAMANGA, SANTANDER
DIRECCIÓN	CARRERA 3 # 0-22, BARRIO HOSPITAL – GUADALUPE, SANTANDER
CORREO ELECTRÓNICO	yacquel197122@hotmail.com - grupoempresarialhomadecom@hotmail.com
TELÉFONO	3102593492
OBJETO DE CONTRATO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y OTROS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELÉCTRICAS AL SERVICIO DE LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, SANTANDER
VALOR DEL CONTRATO	TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($13.000.000)
VALOR DE LA ADICIÓN No. 01 DEL CONTRATO	DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($2.250.000)
VALOR DE LA ADICIÓN No. 02 DEL CONTRATO	TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. ($3.000.000)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($18.250.000)
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025
PRÓRROGA	N/A
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	10 DE ENERO DE 2025
FECHA DE INICIO	14 DE ENERO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2025

En Guadalupe Santander, A los **Treinta y un (31)** días del mes de Diciembre de **2025**, se reunieron en las instalaciones de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE; el representante legal de la E.S.E. HNSG, el Dr. CARLOS MARIO ARENAS DURAN, en calidad de Gerente, y la profesional universitaria de la E.S.E. HNSG, **CLAUDIA PATRICIA JAIMES AMOROCHO**, en calidad de supervisora, de una parte; y de la otra **GRUPO EMPRESARIAL HOMADECOM S.A.S.**, identificada con **NIT. 901.790.704-3,** representada legalmente por la señora **YACQUELINE GONZALEZ SANCHEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. **63.359.842** de Bucaramanga, Santander, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado suscribir de mutuo acuerdo la presenta **ACTA DE LIQUIDACIÓN**,

CONSIDERANDO:

1) Que, entre la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, SANTANDER y EL CONTRATISTA, **suscribieron el día CATORCE (14) de ENERO de DOS MIL VEINTICINCO (2025), el Contrato de Suministro No. 009-2025,** cuyo objeto contractual es la "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y OTROS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELÉCTRICAS AL SERVICIO DE LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, SANTANDER"

2) Que, entre el supervisor del contrato y el contratista, suscribieron el mismo **CATORCE (14) de ENERO de Dos Mil Veinticinco (2025),** el acta de inicio del contrato en mención.

3) Que el valor del contrato ascendió a la suma TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE ($13.000.000)

4) Que se pactó como plazo ejecución, HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025

5) Que se pactó como plazo ejecución, **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA PACTADA EN EL ACTA DE INICIO O HASTA QUE SE AGOTE EL PRESUPUESTO, LO QUE PRIMERO OCURRA**.

6) Que las partes suscribieron, el día **PRIMERO (01) de NOVIEMBRE de 2025**, la **ADICIÓN No. 01 al contrato de suministro No. 009 de 2025**, mediante la cual se adicionó al valor contractual la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($2.250.000)**.

7) Que las partes suscribieron, el día **DIECINUEVE (19) de DICIEMBRE de 2025**, la **ADICIÓN No. 02 al contrato de suministro No. 009 de 2025**, mediante la cual se adicionó la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000)**.

8) Que, como resultado del valor inicial del contrato y de las **ADICIONES Nos. 01, 02**, el **valor final del contrato de suministro No. 009 de 2025** asciende a la suma de **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($18.250.000), MCTE**

9) Que verificó por parte del supervisor del contrato, el cumplimiento del objeto contractual, las actividades específicas del alcance del objeto contractual, y las demás obligaciones relacionadas en el contrato de Suministros.

10) Que así mismo, el supervisor del contrato, dejo constancia que durante el tiempo de ejecución del contrato se verificó el cumplimiento de las obligaciones de la contratista frente a los aportes al sistema de seguridad

11) Que las partes suscribieron el día treinta y un (31) de Diciembre de 2025, el ACTA DE TERMINACIÓN del Contrato de Suministros No. 009 de 2025.

12) Que el balance financiero del contrato es el siguiente:

VALOR DEL CONTRATO		**$18.250.000,00**
VALOR A PAGAR ESTA ACTA	**$1.613.598.32**	
VALOR PAGADO ACTA No.01	**$3.896.782.78**	
VALOR PAGADO ACTA No.02	**$2.729.670.49**	
VALOR PAGADO ACTA No.03	**$1.964.275.00**	
VALOR PAGADO ACTA No.04	**$4.331.384.41**	
VALOR PAGADO ACTA No.05	**$2.682.741.20**	
VALOR SIN EJECUTAR	**$1.031.547.07**	
SUMAS IGUALES	**$18.250.000,00**	**$18.250.000,00**

13) Que, una vez verificado el valor final ejecutado del contrato, se efectuó el reintegro al presupuesto de la E.S.E. de la suma de **UN MILLON TERINTA Y UN MIL QUINEITNOS CUANRENTA Y SIETE PESOS CON SIETE CENTAVOS (1.031.547.07) MCTE**, correspondiente al saldo no utilizado de los recursos asignados

14) Que en consecuencia se procederá a la liquidación del Contrato de Suministros No. 009-2025, de conformidad con lo dispuesto en el Articulo 21 del Acuerdo de Junta Directiva No. 12 de 2020 "*POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE*".

15) Que, como resultado de lo antepuesto, las partes por voluntad propia manifestamos estar de acuerdo con la presente acta de liquidación y dejamos los siguientes acuerdos bilaterales:

ACUERDOS:

PRIMERO. – LIQUIDACIÓN: Dar por liquidado a partir de la fecha, el Contrato de Suministros No. 009 de 2025, suscrito entre la **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE** y EL CONTRATISTA, **GRUPO EMPRESARIAL HOMADECOM S.A.S.**, identificada con **NIT. 901.790.704-3,** representada legalmente por la señora **YACQUELINE GONZALEZ SANCHEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. **63.359.842** de Bucaramanga, Santander, cuyo objeto contractual es la "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y OTROS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELÉCTRICAS AL SERVICIO DE LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, SANTANDER"

PARÁGRAFO. Una vez, la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, SANTANDER, efectúe el pago del acta final de pago, las partes intervinientes se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto derivado del Contrato de Suministro No. 009 del 2025.

SEGUNDO. – RECLAMACIONES: EL CONTRATISTA, renuncia a cualquier reclamación judicial o extrajudicial por concepto derivado del Contrato de Suministro No. 009 de 2025.

TERCERO. – CONTENIDO DEL ACTA: Que las partes están de acuerdo con el contenido de la presente acta, que se realizó de conformidad con lo estipulado en el Contrato de Suministro No. 009 -2025, y a lo dispuesto en el Artículo 21 del Acuerdo de Junta Directiva No. 12 de 2020 "*POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE*".

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, a los treinta y uno **(31) días** del mes de Diciembre **de Dos Mil Veinticinco (2025).**

CARLOS MARIO AREANAS DURÁN
GERENTE

YACQUELINE GONZALEZ SANCHEZ
CC. No. 63.359.842 DE BUCARAMANGA
GRUPO EMPRESARIAL HOMADECOM S.A.S.
NIT. 901.790.704-3

CLAUDIA PATRICIA JAIMES
Supervisor

CONTRATO DE SUMINISTRO DE CUMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y OTROS, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALUPE SANTANDER Y EL GRUPO EMPRESARIAL HOMADECOM SAS

MG-SA-006-2024,

OBJETO	"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM), ACEITES, LUBRICANTES Y FILTROS PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE SANTANDER, ASÍ COMO VEHICULOS Y MAQUINARIA QUE PRESTEN SERVICIOS AL MUNICIPIO ATENDIENDO CONVENIOS, COMODATOS, CONTRATOS QUE SUSCRIBA EL ENTE TERRITORIAL".
CONTRATISTA	GRUPO EMPRESARIAL HOMADECOM SAS NIT. 901.790.704.-3 YACQUELINE GONZALEZ SANCHEZ C.C.63.359.842
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GUADALUPE, SANTANDER
SUPERVISOR	SECRETARIA DE PLANEACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
VALOR	CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($165.000.000,00)
PLAZO	HASTA EL 28 DE DICIEMBRE O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO (LO QUE OCURRA PRIMERO).

Entre los suscritos a saber: **GUSTAVO FRANCO GÓMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.544.965 expedida en Bogotá, quien actúa en nombre y representación del municipio de Guadalupe, Santander en su calidad de Alcalde Municipal, y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el Articulo 315 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de la competencia otorgada por el Artículo 11 numeral 3 literal b) de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y por otra parte la **GRUPO EMPRESARIAL HOMADECOM SAS**, con Nit. 901.790.704.-3, representada legalmente por **YACQUELINE GONZALEZ SANCHEZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 63.359.842; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contratos de que trata el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se ha acordado celebrar el presente contrato de suministro previas las siguientes consideraciones: **1)** Que existe Informe de conveniencia y oportunidad con el cual se sustenta la necesidad de contratar el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM), ACEITES, LUBRICANTES Y FILTROS PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE SANTANDER, ASÍ COMO VEHICULOS Y MAQUINARIA QUE PRESTEN SERVICIOS AL MUNICIPIO ATENDIENDO CONVENIOS,

COMODATOS, CONTRATOS QUE SUSCRIBA EL ENTE TERRITORIAL", suscrito por la Secretaria de Planeación Obras y Servicios Públicos. **2)** El presupuesto oficial del proceso ascendió a la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($165.000.000,00), valor que se encuentra respaldado económicamente por el Certificado de disponibilidad presupuestal 24 – A00085 de fecha Veintinueve (29) de febrero de 2024. **3)** Que dado el objeto a contratar, el mismo se encuentra enmarcado como un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL de conformidad con la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 para lo cual el Municipio de Guadalupe mediante Resolución 123 del 16 de abril de 2024, ordeno la apertura del proceso de contratación, identificado con el número MG-SA-06-2024, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM), ACEITES, LUBRICANTES Y FILTROS PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE SANTANDER, ASÍ COMO VEHICULOS Y MAQUINARIA QUE PRESTEN SERVICIOS AL MUNICIPIO ATENDIENDO CONVENIOS, COMODATOS, CONTRATOS QUE SUSCRIBA EL ENTE TERRITORIAL" **4)** Que se llevó a cabo el proceso de contratación de acuerdo con lo estipulado por la ley, habiéndose presentado el siguiente proponente: GRUPO EMPRESARIAL HOMADECOM SAS. **5)** Que luego de realizo el informe de evaluación, traslado del informe de evaluación, el resumen fue el siguiente:

PROPONENTE	JURIDICO	TECNICO	FINANCIERO	HABILITADO SUBASTA
GRUPO EMPRESARIAL HOMADECOM SAS	SI	SI	SI	SI

6) Que luego de aplicado el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, por ser único oferente se procedió a realizar la apertura del sobre económico, verificando que su propuesta económica se ajustara a la disponibilidad presupuestal y presupuesto oficial, dando como resultado la adjudicación a la propuesta presentada por la GRUPO EMPRESARIAL HOMADECOM SAS, representada legalmente por YACQUELINE GONZALEZ SANCHEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número63.359.842, la cual asciende a OCHO MILLONES QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS ($8.015.200,00) (SUMA DE VALORES UNITARIOS), para ser ejecutados mediante consumo o bolsa la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($165.000.000,00).**7)** Que previamente agotado en debida forma el proceso de selección, según las normas que lo regulan, el **MUNICIPIO** suscribió Resolución N° 139 del 26 de abril de 2024 por medio del cual se adjudicó el proceso de selección. ***8)*** Que existe la trazabilidad de todo el proceso de selección en el portal único de contratación – SECOP I. **9)** Que el CONTRATISTA allegó entre otros los siguientes documentos: Propuesta con todos los soportes requeridos en el pliego. El presente contrato se rige por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA: OBJETO** El CONTRATISTA se obliga para con El MUNICIPIO a realizar el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM), ACEITES, LUBRICANTES Y FILTROS PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE SANTANDER, ASÍ COMO VEHICULOS Y MAQUINARIA QUE PRESTEN SERVICIOS AL MUNICIPIO ATENDIENDO CONVENIOS, COMODATOS, CONTRATOS QUE SUSCRIBA EL ENTE TERRITORIAL" **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del contrato está determinado por los siguientes documentos: a) Estudios Previos; b) Presupuesto del Contrato; c) Especificaciones Técnicas; d)

Pliego de Condiciones e) Demás documentos oficiales generados durante el proceso de selección y plazo del contrato, en cumplimiento del objeto del contrato teniendo en cuenta la propuesta económica presentada al proceso, los precios unitarios adjuntos a ella que para todos los efectos legales, forma parte integral del presente contrato. **ALCANCE ESPECIFICO:** El contratista se compromete con la entidad a suministrar a través del sistema de precios unitarios, según la cantidad demandada por los vehículos utilizados por la Entidad, el combustible, lubricantes y filtros según lo relacionado a continuación:

ITEM	REF	ARTICULO	UNIDAD
1	7W2326	FILTRO ACEITE	1 FILTRO
2	5280585	FILTO AIRE PRIMARIO	1 FILTRO
3	3466688	FILTRO AIRE SECUNDARIO	1 FILTRO
4	1R1804	FILTRO COMBUSTIBLE	1 FILTRO
5	4600310	FILTRO SEPARADOR COMBUSTIBLE	1 FILTRO
6	4717003	FILTRO TRASMISIÒN	1 FILTRO
7	3621163	FILTRO HIDRAULICO	1 FILTRO
8	2112660	FILTRO AIRE ACONDICIONADO	1 FILTRO
9	4178134	FILTRO AIRE ACONDICIONADO	1 FILTRO
10	5153975-406	ACEITE MOTOR 15W40	1 QUINTO
11	8T9582-406	ACEITE 80W-90	1 QUINTO
12	8T9572-406	ACEITE TDT030 (10W SAE30)	1 QUINTO
13	3096931-406	ACEITE HIDRAULICO	1 QUINTO
14	1R0739	FILTRO ACEITE	1 QUINTO
15	1R0751	FILTRO COMBUSTIBLE	1 FILTRO
16	P522784	FILTO AIRE PRIMARIO	1 FILTRO
17	P527760	FILTRO AIRE SECUNDARIO	1 FILTRO
18		GRASA ALTA TEMPERATURA	1 BALDE
19		BIODISEL	1 GALON

En cumplimiento de dichas actividades el contratista seleccionado deberá:

RESPECTO LOS COMBUSTIBLES

1. Allegar certificación en el que conste que cumple con toda la normatividad y Normas Técnicas que en materia de hidrocarburos tiene definidas el Gobierno Nacional, expedido por la autoridad competente.
2. Poseer los respectivos seguros a favor de terceros en caso de que el momento de efectuarse el tanqueo de combustible llegaren a suceder hechos que pongan en riesgo la seguridad de la (s) persona (s) que ocupa (n) el vehículo como la existencia del mismo

(incendios y/o actos delictivos).

3. Garantizar la calidad del combustible suministrados y la eficiente prestación del servicio objeto de la contratación
4. Entregar periódicamente al Supervisor del contrato, listados en medio magnético y/o por escrito de cada uno de los abastecimientos placa del vehiculo, y su costo en pesos colombianos.
5. Horario de atención las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, de manera que garantice el fluido permanente del ACPM Y GASOLINA, huelgas, escasez de ACPM Y GASOLINA y demás.
6. Garantizar el suministro permanente de ACPM Y GASOLINA para casos en que no existe fluido eléctrico, daños de surtidores, contaminación del ACPM Y GASOLINA, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicio, escasez de ACPM por parte del distribuidor mayorista, etc.
7. Diseñar y entregar al municipio un talonario o tabla de recibos, enumerada en orden consecutivo en la cual se especifique, FECHA, NOMBRE DE QUIEN RECIBE, VEHICULO DE DESTINO, DESCRIPCIÓN EL BIEN ENTREGADO, CANTIDAD, Y ESPACIO PARA LA FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO O SU DELEGADO.
8. El proponente deberá aceptar los procedimientos administrativos sobre el suministro de ACPM Y GASOLINA que el municipio considere más apropiado.
9. Las demás características técnicas establecidas en las fichas a que se refiere el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y que se encuentran anexas a los presentes estudios.
10. Cumplir cabalmente con las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual.

RESPECTO DE LOS DEMAS BIENES Y SERVICIOS

1. El contratista debe entregar los bienes producto del contrato en el municipio de SECRETARIA DE PLANEACION OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en la alcaldía municipal ubicada en el parque principal del municipio o instalados en los lugares señalados por la supervisora.
2. Su entrega debe ser dentro de las doce (12) horas siguientes a la solitud realizada por el supervisor; pues los elementos son requeridos para el normal y correcto funcionamiento de la maquinaria y vehiculos.
3. Los bienes que integren el objeto del contrato deben ser de óptima calidad y nuevos, además de entregarse debidamente embalados y su transporte debe realizarse cumpliendo los requisitos establecidos en las normas técnicas y/o del fabricante.
4. Los bienes objeto del contrato deben ser acordes a la unidad de medida, cantidades expresadas en el alcance del objeto y en las especificaciones técnicas.
5. El contratista debe mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del contrato.

6. Los bienes objeto del contrato en caso de ser de origen extranjero deben haber ingresado legalmente al país.
7. **Reposición de suministro defectuoso**: Durante la ejecución del contrato la Secretaria de Planeación Obras y Servicios Públicos, si lo considera pertinente, requerirá al contratista para que en el término de ocho (08) horas hábiles, realice la reposición de aquellos productos defectuosos, que a juicio del supervisor deban ser remplazados por defectos o no cumplir las especificaciones técnicas establecidas, previo los soportes y sustentación respectiva, sin importar que inicialmente se haya expedido el recibo a satisfacción. Los bienes objeto de reposición deberán ser de características iguales, es decir, con las mismas especificaciones técnicas, sin que ello implique un sobre costo adicional para el Municipio.
8. **Transporte de los elementos a suministrar:** El contratista asumirá por su propia cuenta, sin costo alguno para el Municipio, los gastos necesarios para la distribución y suministro de los elementos, los cuales deberán ser entregados por el contratista en el casco urbano del municipio y/o donde la de Secretaria de Planeación Obras y Servicios Públicos como supervisora disponga.
9. Los demás detalles del presente Proceso de Contratación también se encuentran incluidos en los Documentos del Proceso.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones descritas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 50 de la Ley 189 de 2002, serán obligaciones del contratista las siguientes: 1) Cumplir con el objeto del contrato estipulado en los estudios previos y pliegos de condiciones, la propuesta presentada y el contrato que se suscriba. 2) Presentar los documentos dentro del término establecido en los estudios previos y pliegos de condiciones y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. 3) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 4) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Alcaldía. 5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. 6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7) Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato. 8) Radicar las facturas de cobro por los bienes entregados y reajustes dentro de los plazos contrato. 9) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo. 10) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene. 11) El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. 12) Las demás que por ley o contrato le correspondan. 13) El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Alcaldía. **TERCERA. VALOR**- Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS**

M/CTE ($165.000.000,00), los cuales serán ejecutados mediante el sistema de bolsa o consumo discriminados de la siguiente manera:

ITEM	REF.	ARTICULO	UNIDAD MEDIDA	CANT	VALOR UNIT
1	7W2326	FILTROACEITE	1 FILTRO	1	$137.400
2	5280585	FILTRO AIRE PRIMARIO	1 FILTRO	1	$778.600
3	3466688	FILTRO AIRE SECUNDARIO	1 FILTRO	1	$312.400
4	1R1804	FILTRO COMBUSTIBLE	1 FILTRO	1	$207.500
5	4600310	FILTRO SEPARADOR COMBUSTIBLE	1 FILTRO	1	$344.700
6	4717003	FILTRO TRANSMISIÓN	1 FILTRO	1	$275.700
7	3621163	FILTRO HIDRAULICO	1 FILTRO	1	$796.800
8	2112660	FILTRO AIRE ACONDICIONADO	1 FILTRO	1	$314.600
9	4178134	FILTRO AIRE ACONDICIONADO	1 FILTRO	1	$414.700
10	5153975-406	ACEITE MOTOR 15W40	1 QUINTO	1	$717.500
11	8T9582-406	ACEITE 80W-90	1 QUINTO	1	$657.600
12	8T9572-406	ACEITE TDT030 (10W SAE30)	1 QUINTO	1	$696.200
13	3096931-406	ACEITE HIDRAULICO	1 QUINTO	1	$719.600
14	1R0739	FILTRO ACEITE	1 FILTRO	1	$163.600
15	1R0751	FILTRO COMBUSTIBLE	1 FILTRO	1	$229.900
16	P522784	FILTRO AIRE PRIMARIO	1 FILTRO	1	$263.200
17	P527760	FILTRO AIRE SECUNDARIO	1 FILTRO	1	$207.900
18		GRASA ALTA TEMPERATURA	1 BALDE	1	$766.900
19		BIODISEL	1 GALON	1	$10.400
SUMA VALORES UNITARIOS					$8.015.200

CUARTA: FORMA DE PAGO: El Municipio de Guadalupe Santander determina como forma de pago del presente contrato, la siguiente manera: Mediante actas mensuales de pago con corte al último día de cada mes de acuerdo al suministro y servicios prestados, que resultarán de multiplicar la cantidad de galones de combustible suministrados y servicios realizados incluyendo además los gastos de administración, lo anterior, previa certificación del supervisor, pago de parafiscales y anexando los documentos soporte de Ley y lo establecido por la entidad. NOTA: Para efectos del precio del ACPM Y GASOLINA CORRIENTE, se tomará como base el valor ofertado, al cual se les realizaran los ajustes mensuales en pesos ($) en la proporción que el gobierno nacional estipule. (Superior o inferior). **NOTA 1:** PAGO Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado EL MUNICIPIO se realizarán dentro de los SESENTA (60) días siguientes a la radicación de la obligación contraída en la Tesorería DEL MUNICIPIO, previo el lleno de los requisitos y/o documentos soporte a que haya lugar. El pago de las sumas de dinero que EL MUNICIPIO, debe cancelar en virtud del contrato, se subordinará a las apropiaciones en el respectivo presupuesto y al programa anual mensualizado de caja PAC. **NOTA 2:** DEDUCCIONES. EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que por conducto de su Tesorería General, efectúe del primer desembolso a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen, distintos a los ordenanzales los cuales deberán ser cancelados por el contratista. **PARAGRAFO PRIMERO:** PAGO Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado EL MUNICIPIO se realizarán dentro de los SESENTA (60) días siguientes a la radicación de la obligación contraída en la Tesorería DEL MUNICIPIO, previo el lleno de los requisitos y/o documentos soportes a que haya lugar. El pago de las sumas de dinero que EL MUNICIPIO, debe cancelar en virtud del contrato, se subordinará a las apropiaciones en el respectivo presupuesto y al programa anual mensualizado de caja PAC. **PARAGRAFO SEGUNDO:** DEDUCCIONES. EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que por conducto de su Tesorería General, efectúe del primer desembolso a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen, distintos a los ordenanzales los cuales deberán ser cancelados por el contratista. **QUINTO: PLAZO**: El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del contrato es HASTA EL VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO - LO QUE OCURRA PRIMERO, plazo contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **SEXTA OBLIGACIONES DE LAS PARTES - PARAGRAFO PRIMERO OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones descritas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 50 de Ley 789 de 2002, serán obligaciones del contratista las siguientes: 1) Ejecutar en plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la invitación, sus adendas y especificaciones técnicas, así como con la oferta presentada con su propuesta. 2) Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato. 3) Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social ¡integral y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) cuando a ello esté obligado. 4) Responder por el pago de

los impuestos que cause la legalización del contrato. 5) Desarrollar el proceso contractual atendiendo las especificaciones de calidad, cantidad y tiempo descritas en el contrato. 6) Ofrecer y garantizar el suministro de combustible de lunes a domingo, las 24 horas del día, incluyendo festivos, de manera que se asegure el suministro permanente. 7) Garantizar que el combustible sea de óptima calidad y que cumpla con todas las caracteristicas y especificaciones consignadas en la propuesta presentada. 8) Cumplir con las normas técnica colombianas que regulan la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo. 9) Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento. 10) Contar con el personal necesario y capacitado para que efectué el suministro del combustible. 11) Usar el respectivo talonario y/o planilla para la entrega del combustible, como medida mínima de control por parte del contratista. 12) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 14) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 15) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se requieran. **PARAGRAFO SEGUNDO: OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA:** Será obligación del contratista como empleador, dar cumplimiento a las normas laborales en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial, a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993, 797 de 2003, y sus decretos reglamentarios. Es obligación del contratista suministrar al interventor y/o supervisor del contrato las constancias que acrediten el pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación, ICBF y SENA) y certificaciones de pago de salarios y prestaciones sociales del personal que ejecuta el contrato. Adicionalmente tomará las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. PARAGRAFO TERCERO: **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago del valor total con base en el presente contrato. 2. Pagar el valor del contrato en forma oportuna. 3. Brindar toda la colaboración y orientación al contratista para el desarrollo del objeto contractual **SEPTIMA: CADUCIDAD.- CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**.-Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, EL MUNICIPIO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente procede la declaratoria de caducidad en el evento contemplado por el numeral 5° del Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y el del Decreto 1082 de 2015, artículo 86 ley 1474 de 2011 La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento **OCTAVA: SUPERVISION DEL CONTRATO**. EL CONTRATISTA acepta el control técnico y administrativo de la ejecución del contrato, ejercido por EL MUNICIPIO a través de la Secretaria de

Planeación, Obras y Servicios Públicos, quien deberá certificar el cumplimiento progresivo del mismo, al momento del pago al contratista; además cumplirá las exigencias y obligaciones que la ley le impone a quien supervisa el contrato estatal. El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el MUNIICPIO. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Contratista no tendrá derecho a reclamar pago alguno por obligaciones ejecutadas en violación de lo estipulado en los documentos del contrato o de las órdenes, instrucciones o decisiones del Supervisor, o por trabajos que no sean satisfactorios o que hayan sido rechazados por el Supervisor. **NOVENA: GARANTÍA**- EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE GUADALUPE la garantía única de conformidad con lo establecido para el efecto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015 que avale los siguientes riesgos: **1) DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO:** Por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, su vigencia será POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS. **2) CALIDAD DE LOS BIENES Y DEL SERVICIO.** El valor de esta garantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato cuya vigencia será igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del diez (10%) del valor del contrato, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015, el valor de esta garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato). **4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, no debe ser inferior a doscientos (200) smmlv. **PARAGRAFO PRIMERO: TÉRMINO PARA SU ENTREGA**: El contratista entregará a MUNICIPIO DE GUADALUPE, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas. **PARAGRAFO SEGUNDO: REQUISITOS GENERALES**: En las pólizas deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser El MUNICIPIO DE GUADALUPE. Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. **PARAGRAGO TERCERO: SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA:** El contratista debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, el contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. **PARAGRAGO CUARTO**: De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al

vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo a satisfacción del objeto del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del contratista. Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantia o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantia que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la caducidad del mismo. **DECIMA: INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a mantener libre a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes. **DECIMA PRIMERA. CESION Y SUBCONTRATACION:** El contratista no podrá ceder el contrato, en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del MUNICIPIO, pudiendo la entidad reservarse las razones de su negativa. Dicha cesión, de producirse, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte cedente, el cesionario y El MUNICIPIO. **DECIMA SEGUNDA. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL.** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales contenidas en los articulos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1.993. **DECIMA TERCERA: LIQUIDACION DEL CONTRATO.** Para la liquidación del contrato, se dará aplicación a lo establecido en el articulo 60 de la Ley 80 de 1993 y articulo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. El Municipio efectuara la liquidación del contrato conforme a la delegación existente para el efecto, para ello se requiere de la presentación por parte del CONTRATISTA de un informe final completo y soportado de las actividades realizadas. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **DECIMA CUARTA: DOMICILIO Y LEYES.** Para todos los efectos legales el domicilio contractual es en el Municipio de Guadalupe. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, su legislación complementaria y normatividad civil y comercial aplicable. **DECIMA QUINTA. ASIGNACION DE RIESGOS.** El contratista y el MUNICIPIO asumen los riesgos en la ejecución del contrato establecidos en los estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos que hacen parte integral del mismo. **DECIMA SEXTA. SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** De conformidad con el articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el articulo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada una de las cuentas de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al

día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando haya lugar a ello. **DECIMA SEPTIMA. PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que el MUNICIPIO pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **DECIMA OCTAVA. MULTAS:** En caso que el CONTRATISTA incurra en mora, RETARDO o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL MUNICIPIO, mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición, podrá imponer multas diarias por el valor del cero punto uno por ciento (0. 1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas excede el 10% del valor total de las mismas. El pago de multas no exonerara al contratista de su obligación de ejecutar a cabalidad el contrato. En todo caso se respetaran los derechos de audiencia y defensa del contratista, de conformidad con lo establecido en el Manual de contratación del Municipio. Y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 **PARAGRAFO PRIMERO.** Para efectos de que el contratista cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que el MUNICIPIO lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **DECIMA NOVENA.** El contratista autoriza al MUNICIPIO para que descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas. **VIGESIMA – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 24 – A00085 de fecha Veintinueve (29) de febrero de 2024 con cargo a los rubros y denominaciones siguientes:

CÓDIGO	CONCEPTO	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.01.003.24.02.112.01.02	DIESEL OIL ACPM (FUEL GASOIL MARINE GAS)	SGP LIBRE INVERSIÓN	$120.000.000,00
2.3.2.02.01.003.24.02.112.01.02	DIESEL OIL ACPM (FUEL GASOIL MARINE GAS)	ALQUILER DE MAQUINARIA	$45.000.000,00
VALOR TOTAL CDP			**$165.000.000,00**

VIGESIMA PRIMERA: EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA. Compete exclusivamente a CONTRATISTA la Responsabilidad del personal que se vincule para la ejecución del presente contrato y los derechos laborales que por el mismo se generen. **VIGESIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e

incompatibilidades de que trata el articulo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes. **VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. Aprobación de la garantía única de cumplimiento. 2. Registro Presupuestal. 3. Pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales 4. Suscripción del Acta de Inicio. **VIGESIMA CUARTA**. En constancia de todo lo anterior se firma por las partes en Guadalupe, a los 29 días del mes de abril.

POR LA ADMINISTRACION

GUSTAVO FRANCO GÓMEZ
Alcalde Municipal

CONTRATISTA

GRUPO EMPRESARIAL HOMADECOM SAS
NIT. 901.790.704.-3
YACQUELINE GONZALEZ SANCHEZ
C.C.63.359.842

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos.	Diego Alfredo Ortiz Vega.	Asesor Jurídico Externo Contratación Estatal.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Alcalde Municipal			

ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONTRATO SUMINISTRO No. MG-SA-006-2024 DEL 29 DE ABRIL DEL 2024

CONTRATO N.°:	**MG-SA-006-2024**		
OBJETO:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE(ACPM), ACEITE, LUBRICANTES Y FILTROS PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE SANTANDER, ASÍ COMO VEHÍCULOS Y MAQUINARIA QUE PRESTEN SERVICIOS AL MUNICIPIO ATENDIENDO CONVENIOS, COMODATOS, CONTRATOS QUE SUSCRIBA EL ENTE TERRITORIAL		
CONTRATISTA	**GRUPO EMPRESARIAL HOMADEMOM S.A.S.** Nit No. 901.790.704-3 **R.L Yacqueline Gonzalez Sanchez** Cédula de Ciudadanía No. 63359842		
VALOR INICIAL:	CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($165.000.000,00)		
PAZO INICIAL:	El plazo de ejecución del contrato será HASTA EL 28 DE DICIEMBRE O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO (LO QUE OCURRA PRIMERO)		
FECHA DE INICIO:	06 de Mayo de 2024		
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	28 de diciembre de 2024		
N.° Y FECHA CDP INICIAL	**24A00085 /** 29/02/2024	**VALOR**:	$165.000.000
N° Y FECHA RP INICIAL	**24A00294 /** 30/04/2024	**VALOR:**	$165.000.000
VALOR ADICIONAL:	UN MILLON DE PESOS M/CTE ($1.000.000,00)		
PLAZO ADICIONAL:	N/A		
FECHA DE TERMINACIÓN CON ADICION:	El plazo de ejecución del contrato será HASTA EL 28 DE DICIEMBRE O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO (LO QUE OCURRA PRIMERO)		
N.° Y FECHA CDP ADICIONAL	**24A00441 /** 3/10/2024	**VALOR:**	$1.000.000
N.° Y FECHA DE RP ADICIONAL	**24A00861** / 4/10/2024	**VALOR:**	$1.000.000
SUPERVISOR:	**MONICA ANDREA PACHECO SOLANO** Desde el 06 de Mayo al 17 de Julio de 2024 **TANIA GISELLA ESTÉVEZ CUADROS** Desde el 18 de julio del 2024 a la fecha.		
ACTA DE SUSPENSIÓN:	N/A	**DD/MM/AA**:	N/A
ACTA DE REINICIO:	N/A	**DD/MM/AA**	N/A
OFICINA GESTORA:	Secretaría de Planeación, Obras y Servicios Públicos		
PERIODO DE EJECUCIÓN A SUPERVISAR:	6/12/2024 AL 28/12/2024		

En Guadalupe, Santander a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), se reunieron, el General **GUSTAVO FRANCO GOMEZ** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía

No. 79.544.965 expedida en Bogotá, en calidad de Alcalde Municipal de Guadalupe, **YACQUELINE GONZALEZ SANCHEZ,** titular del documento de identidad N° 63.359.842 de Bucaramanga, Santander en representación de **GRUPO EMPRESARIAL HOMADEMOM S.A.S.**. Nit No. 901.790.704-3 en calidad de CONTRATISTA, y la Secretaria de Planeación, Obras y Servicios Públicos, **TANIA GISELLA ESTEVÉZ CUADROS** identificada con C.C. No. 1.095.510.941 de Guadalupe en calidad de SUPERVISORA, con el fin de suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN** del contrato de suministro No. **MG-SA-006-2024, los cuales;**

CONSIDERANDO:

1. Que el presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993. Para ello mediante la suscripción de un acta se establecerán las sumas que puedan resultar a deber entre sí los contratistas, incorporando de manera detallada la liquidación que arrojen los saldos correspondientes, de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a Paz y Salvo entre sí.

2. Que ha señalado la doctrina del Consejo de Estado, al abordar el tema de la liquidación de los contratos estatales, que los mismos se liquidarán cuando haya vencido el término de los cuatro (04) meses a que hace referencia el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

3. Que, para la presente liquidación bilateral de común acuerdo, se tiene como soportes los informes de supervisión y el informe de cumplimiento de la entrega del suministro de combustible por parte del contratista y los aportes de seguridad social integral, para el cumplimiento del objeto del contrato objeto de liquidación.

4. Que el valor total del Contrato fue de **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($166.000.000,00)** suma respaldada por el MUNICIPIO con Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 24A00085 DEL 29 febrero DE 2024 - 24A00441 del 3 de octubre de 2024 y Registro Presupuestal Nro. 24A00294 del 30 de abril de 2024 - 24A00861 del 4 octubre de 2024.

5. Que el **YACQUELINE GONZALEZ SANCHEZ,** titular del documento de identidad N° 63.359.842 de Bucaramanga, Santander en representación de **GRUPO EMPRESARIAL HOMADEMOM S.A.S.**. Nit No. 901.790.704-3, quien ejerce como contratista **cumplió** en su totalidad con el objeto "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE(ACPM), ACEITE, LUBRICANTES Y FILTROS PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE SANTANDER, ASÍ COMO VEHÍCULOS Y MAQUINARIA QUE PRESTEN SERVICIOS AL MUNICIPIO ATENDIENDO CONVENIOS, COMODATOS, CONTRATOS QUE SUSCRIBA EL ENTE TERRITORIAL" suscrito con el MUNICIPIO y conforme con el acta suscrita por el supervisor donde se hace constar de forma inequívoca el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

6. Que el contratista ha cumplido con sus obligaciones frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión durante la vigencia del Contrato que se liquida, tal como consta dentro de las actas suscritas por el supervisor y/o interventor donde consta la verificación del pago de la seguridad social y se verificó que la contratista se encuentra al día en el pago de sus aportes

IBC	PERIODO		NUMERO DE PLANILLA	SALUD		PENSIÓN		RIESGOS		FECHA DE PAGO
	SALUD	PENSION		EPS	VALOR	FONDO	VALOR	ARL	VALOR	
$14,586,668	12-2024	11-2024	9478407133	Coosalud EPS SURA Nueva Eps Salud total Sanitas	583.600	Colpensiones Porvenir Protección	2.334.000	Arl Sura	635.100	2024/12/03

7. Que con el fin de dar aplicación al artículo 60 de la ley 80 de 1993, una vez se constató el cumplimiento del objeto contractual, según **actas de recibo e informe de supervisión**, se procede a efectuar la correspondiente liquidación, según el siguiente detalle:

Ejecución Pagos Del Contrato				
Detalle	**Valor**		**Periodo**	**% Ejecución**
Porcentaje ejecución contrato				
Valor Inicial del Contrato	**$ 165.000.000,00**	-		
adicional del contrato	**$ 1.000.000,00**			
Acta de Pago Parcial N°1		**$ 43.348.700,00**	06/05/2024 al 17/07/2024	26,11%
Acta de Pago Parcial N°2		**$ 45.870.336,16**	18/7/2024 al 05/11/2024	27,63%
Acta de Pago Parcial N°3		**$ 18.616.442,26**	06/11/2024- 05/12/2024	11,21%
Acta de Pago Final		**$ 16.954.866,30**	6/12/2024 - 28/12/2024	10,21%
Saldo a Favor del Municipio		**$ 41.209.655,28**		24,83%
Total (Sumas Iguales)	**$ 166.000.000,00**	**$ 166.000.000,00**		**100,00%**

Por lo anteriormente expuesto;

ACUERDAN

ARTÍCULO PRIMERO: Suscribir Acta de Liquidación del **Contrato de SUMINISTRO** N° **MG-SA-006-2024**, cuyo objeto es la "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE(ACPM), ACEITE, LUBRICANTES Y FILTROS PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE SANTANDER, ASÍ COMO VEHÍCULOS Y MAQUINARIA QUE PRESTEN SERVICIOS AL MUNICIPIO ATENDIENDO CONVENIOS, COMODATOS, CONTRATOS QUE SUSCRIBA EL ENTE TERRITORIAL", .de conformidad con el cumplimiento de este, el cual se acreditó debidamente en actas que anteceden la presente actuación.

ARTICULO SEGUNDO: Mediante la presente acta, las partes expresamente declaran el mutuo cumplimiento de las obligaciones contractuales y por tanto acuerdan dar por liquidado el CONTRATO **SUMINISTRO** N° **MG-SA-006-2024.**

ARTICULO TERCERO: Las partes manifiestan que no hay lugar a celebrar reconocimientos pecuniarios adicionales o distintos a los consignados en el contrato y de ninguna índole sobre las obligaciones contratadas.

ARTICULO CUARTO: Las partes se Declaran a **PAZ y SALVO** por todo concepto derivado del mismo, libres de toda desavenencia, no manifestando observación u objeción alguna y dejando expresa constancia que no existe reclamación de ninguna naturaleza.

ARTICULO QUINTO: El presente CONTRATO **SUMINISTRO** N° **MG-SA-006-2024** fue objeto de cada uno de los gravámenes, tasas y estampillas de orden territorial de conformidad con el Régimen Tributario Departamental y Municipal, así como de los impuestos nacionales.

ARTICULO SEXTO: El Contratista declara que no hará ninguna reclamación en contra del municipio de Guadalupe, con motivo del contrato objeto de liquidación y por los elementos entregados y/o suministrados.

La presente acta se firma por los que en ella intervinieron en Guadalupe, Santander, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.

CONTRATISTA

GRUPO EMPRESARIAL HOMADEMOM S.A.S
Nit. No. 901.790.704-3
R.L YACQUELINE GONZALEZ SANCHEZ
CC 63.359.842 de Bucaramanga

EL ORDENADOR DEL GASTO

GR. GUSTAVO FRANCO GOMEZ
Alcalde
Municipio de Guadalupe

SUPERVISOR

Ing. TANIA GISELLA ESTÉVEZ CUADROS
Secretaria De Planeación, Obras Y Servicios Públicos

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyectó	Tania Giselle Estévez Cuadros	Secretaria de Planeación, Obras y Servicios Públicos.	
Revisó y Aprobó Aspectos Técnicos	Tania Giselle Estévez Cuadros	Secretaria de Planeación, Obras y Servicios Públicos.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Alcalde Municipal.			

ACTA DE RECIBO Y PAGO FINAL

Acta No.	FINAL	Tipo de Contrato	CONTRATO DE SUMINISTRO

Información General del Contrato			
No. de Contrato	MG-MC-002-2025	Fecha de Contrato	18/03/2025
Nombre Contratista	GRUPO EMPRESARIAL HOMADECOM S.A.S. IDENTIFICADA CON RL YACQUELINE GONZALEZ SANCHEZ C.C 63.359.842 DE BUCARAMANGA SANTANDER		
Nit	NIT 901.790.704-3		

Objeto del Contrato
SUMINISTRO COMBUSTIBLE GASOLINA, ACPM PARA EL SERVICIO DEL COMPONENTE DE MOVILIDAD DE LA POLICIA NACIONAL ASIGNADOS A LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE SANTANDER Y SUS UNIDADES DE APOYO EN COMISION TEMPORAL O TRANSITO

Registros Presupuestales					
Registros Iniciales			Registros Adicionales (Si Aplica)		
CDP - N.° y Fecha	25A00098	19/02/2025	CDP - N° y Fecha	N. A	N. A
RP - N.° y Fecha	25A00185	18/03/2025	RP - N° y Fecha	N. A	N. A

NOMBRE DEL SUPERVISOR	OSCAR DANIEL GALINDO BARON		
CARGO DEL SUPERVISOR	Secretario General y de Gobierno		
OFICINA GESTORA	Secretaría General y de Gobierno		
VALOR CONTRATO	ONCE MILLONES SETESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE $11.796.000,00		
VALOR ADICIONAL CONTRATO	N.A		
VALOR TOTAL CONTRATO	ONCE MILLONES SETESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE $11.796.000,00		
DURACIÓN INICIAL CONTRATO	HASTA EL 26 DE DICIEMBRE O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO (LO QUE OCURRA PRIMERO)		
ADICIONAL EN TIEMPO CONTRATO	NO APLICA		
DURACIÓN TOTAL CONTRATO	HASTA EL 26 DE DICIEMBRE O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO (LO QUE OCURRA PRIMERO)		
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	21/03/2025		
FECHA DE TERMINACIÓN CONTRATO	26/12/2025	Terminación Con Adición	N. A

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE GUADALUPE
NIT.800.099.694-9

Versión 4.0	2024/09/01	Cód.FT-GC-092	TRD 200-05.03	ACTA DE RECIBO Y PAGO FINAL

FECHA DE SUSPENSIÓN (SOLO SI APLICA DE LO CONTRARIO ELIMINAR ESTAS CELDAS)	N. A	**DIAS DE SUSPENSIÓN**	N. A
FECHA DE PRORROGA(SOLO SI APLICA DE LO CONTRARIO ELIMINAR ESTAS CELDAS)	N. A	**DIAS DE PRORROGA A LA SUSPENSIÓN**	N. A
FECHA DE REINICIO (SOLO SI APLICA DE LO CONTRARIO ELIMINAR ESTAS CELDAS)	N. A		
PERIODO DE PAGO FINAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO			
PERIODO CUMPLIDO DE EJECUCIÓN DEL PAGO FINAL	01/12/2025 – 26/12/2025		
VALOR A PAGAR	**UN MILLÓN TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($1.312.500,00).**		
NÚMERO DE ACTAS DE PAGO SUSCRITAS INCLUIDA LA FINAL	**NUEVE (09)**		

En Guadalupe, Santander, se reunieron: OSCAR DANIEL GALINDO BARON SECRETARIO DE GENERAL Y DE GOBIERNO, en calidad de supervisor del contrato **SUMINISTRO N° MG-MC-002-2025** y **GRUPO EMPRESARIAL HOMADECOM S.A.S.** IDENTIFICADA CON NIT 901.790.704-3 RL YACQUELINE GONZALEZ SANCHEZ C.C 63.359.842 BUCARAMNGA SANTANDER, como **CONTRATISTA**, con el fin de suscribir la presente Acta de recibo y pago final teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. SOPORTE JURIDICO

a) Que de acuerdo a los términos contractuales pactados, el contrato No. MG-MC-002-2025, cumplió con el plazo establecido para su ejecución.
b) Que el contratista mediante la presentación del Informe de cumplimiento evidencia el desarrollo del alcance, solicitando a su vez el pago final y liquidación del contrato No. MG-MC-002-2025
c) Que de acuerdo al seguimiento realizado y al Informe de supervisión, el contratista no presenta entregas pendientes y es posible el recibo final de ejecución contractual y pago de las mismas.
d) Que el informe final presentado por el contratista corresponde al periodo comprendido del 01 al 26 de Diciembre de 2025 de conformidad al plazo de ejecución del contrato de **SUMINISTRO N° MG-MC-002-2025.**

e) Que, de acuerdo al cumplimiento del objeto contractual, se procede a dar terminación y recibo final con un cumplimiento del objeto contractual del 100% y ejecución presupuestal del 76.68% toda vez que no se consumió en su totalidad el combustible por parte de la Policía Nacional .

f) Que dentro del contrato de **SUMINISTRO** N° **MG-MC-002-2025** suscrito entre El Municipio y **GRUPO EMPRESARIAL HOMADECOM S.A.S.** IDENTIFICADA CON NIT 901.790.704-3 RL YACQUELINE GONZALEZ SANCHEZ C.C 63.359.842 BUCARAMNGA SANTANDER "SUMINISTRO COMBUSTIBLE GASOLINA, ACPM PARA EL SERVICIO DEL COMPONENTE DE MOVILIDAD DE LA POLICIA NACIONAL ASIGNADOS A LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE SANTANDER Y SUS UNIDADES DE APOYO EN COMISION TEMPORAL O TRANSITO, previa presentación del informe de actividades aprobado por el supervisor y soporte de pago y aporte al sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales.

2. SOPORTE FINANCIERO

CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR
25A00098	Código: 2.3.2.02.02.006.45.01.029 Fuente: FDSC FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA Nombre Rubro: Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana	FEBRERO 19 DE 2025	ONCE MILLONES SETESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE $11.796.000,00

3. VALOR FISCAL DEL CONTRATO.

DESCRIPCIÒN DEL APORTANTE	VALOR FISCAL
MUNICIPIO DE GUADALUPE	ONCE MILLONES SETESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE $11.796.000,00

4. **PAGO A EFECTUAR:** El balance financiero del contrato a la fecha es el siguiente:

Ejecución Del Contrato				
Detalle	**Valor**		**Periodo**	**% Ejecución**
Porcentaje ejecución contrato				
Valor Inicial del Contrato	$11.796.000,00			

Valor adición	-0-			
Acta de Pago Parcial N°1		$1.429.688,00	01/04/2025 30/04/2025	12.12%
Acta de Pago Parcial N°2		$1.025.960,00	01/05/2025 31/05/2025	8.69%
Acta de Pago Parcial N°3		$972.654,00	01/06/2025 30/06/2025	8.24%
Acta de Pago Parcial N°4		$1.582.494,00	01/07/2025 31/07/2025	13.41%
Acta de Pago Parcial N°5		$1.094.556,00	01/08/2025 31/08/2025	9.27%
Acta de Pago Parcial N°6		$684.072,00	01/09/2025 30/09/2025	5.79%
Acta de Pago Parcial N°7		$570.780,00	01/10/2025 31/10/2025	4.83%
Acta de Pago Parcial N°8		$372.879,00	01/11/2025 30/11/2025	3.16%
Acta de Pago y Recibo Final		$1.312.500,00	01/12/2025 26/12/2025	11.12%
Saldo a Favor del Municipio		$2.750.417,00		23.22%
Total (Sumas Iguales)	$11.796.000,00	$11.796.000,00		100%

BALANCE FINAL		
VALOR INICIAL + ADICIÓN	$11.796.000,00	
VALOR TOTAL AUTORIZADO A PAGAR		$ 9.045.583,00
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO		$2.750.417,00
Total (Sumas Iguales)	$11.796.000,00	$11.796.000,00

5. RELACION DE SOPORTES DE LA PRESENTE ACTA

- Se suscribe Informe de supervisión que determina el cumplimiento del objeto contractual por el periodo de cobro, avalando la terminación.
- El contratista presentó informe de cumplimiento o de entrega ejecutadas para el recibo y pago final por un periodo de 26 dias, con un porcentaje del contrato en un 100% en cumplimiento del objeto contractual y ejecución presupuestal del 76.68% toda vez que no se consumió en su totalidad el combustible por parte de la Policia Nacional.

- Allego copia de la planilla de pago de seguridad social, correspondiente a los mes Noviembre – Diciembre de 2025

6. Que se requiere realizar el pago al contratista.

ACUERDAN:

ARTICULO PRIMERO. Recibir a satisfacción del Municipio en un 100% el suministro contratado, de acuerdo al contrato de **SUMINISTRO** N° **MG-MC-002-2025** mediante la presente acta de recibido y pago final del periodo comprendido entre del 02 al 26 de Diciembre de 2025, de acuerdo a Informes de seguimiento, supervisión, y evidencias presentadas por el contratista, avalando la terminación del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor a cancelar al contratista por el cumplimiento contractual y entregas desarrolladas durante el periodo 02 al 26 de Diciembre de 2025, en virtud del objeto del contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** N° **MG-MC-002-2025** corresponde a **UN MILLÓN TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($1.312.500,00).** por lo tanto, se **AUTORIZA** el pago final.

ARTÍCULO TERCERO: Gestionar el pago de la presente acta en la Secretaria de Hacienda del Municipio.

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, en el Municipio de Guadalupe- Santander, a los Treinta (30) días del mes de Diciembre de 2025.

SUPERVISOR

OSCAR DANIEL GALINDO BARON
Secretario General y Gobierno

CONTRATISTA

YACQUELINE GONZALEZ SANCHEZ
63.359.842 DE BUCARAMANGA SANTANDER
GRUPO EMPRESARIAL HOMADECOM S.A.S

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyectó	Jair Andres silva Gomez	Técnico Administrativo Secretaria General y de Gobierno	
Revisó y Aprobó Aspectos Técnicos	Oscar Daniel Galindo Barón	Secretario General y de Gobierno	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Alcalde Municipal.

ACTA DE RECIBO Y PAGO FINAL

Acta No.	008 - Final	Tipo de Contrato	CONTRATO DE SUMINISTRO

Información General del Contrato			
No. de Contrato	MG-SA-001-2025	Fecha de Contrato	10/03/2025
Nombre Contratista	GRUPO EMPRESARIAL HOMADEMOM S.A.S.		
NIT	No. 901.790.704-3		

Objeto del Contrato
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA), PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIAS, PRESTAMOS, CONVENIOS Y COMODATOS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE SANTANDER

Registros Presupuestales					
Registros Iniciales			Registros Adicionales (Si Aplica)		
CDP - N.° y Fecha	25A00068	12/02/2025	CDP - N° y Fecha	25A00518	29/10/2025
RP - N.° y Fecha	25A00167	10/03/2025	RP - N° y Fecha	25A00167	10/03/2025

NOMBRE DEL SUPERVISOR	TANIA GISELLA ESTÉVEZ CUADROS OSCAR DANIEL GALINDO BARÓN
CARGO DEL SUPERVISOR	Secretaria de Planeación Obras y Servicios Públicos Secretario General y de gobierno
OFICINA GESTORA	Secretaria de Planeación Obras y Servicios Públicos Secretario General y de gobierno
VALOR CONTRATO	CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($115.000.000,00)
VALOR ADICIONAL CONTRATO	VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000,00)
VALOR TOTAL CONTRATO	CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($135.000.000,00)
DURACIÓN INICIAL CONTRATO	HASTA EL 26 DE DICIEMBRE O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO (LO QUE OCURRA PRIMERO).
ADICIONAL EN TIEMPO CONTRATO	NO APLICA
DURACIÓN TOTAL CONTRATO	HASTA EL 26 DE DICIEMBRE O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO (LO QUE OCURRA PRIMERO).
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	ONCE (11) DE MARZO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN CONTRATO	26/12/2025 — Terminación Con Adición: N. A

PERIODO DE PAGO FINAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

PERIODO CUMPLIDO DE EJECUCIÓN DEL PAGO FINAL	11/12/2025 – 26/12/2025
VALOR A PAGAR	**CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (MCTE). ($5.993.895,60)**
NÚMERO DE ACTAS DE PAGO SUSCRITAS INCLUIDA LA FINAL	**8**

En Guadalupe, Santander, se reunieron: se reunieron: **TANIA GISELLA ESTÉVEZ CUADROS**, en calidad de Secretaria De Planeación, Obras Y Servicios Públicos, en calidad de supervisor, **OSCAR DANIEL GALINDO BARÓN** Secretario General y de gobierno en calidad de supervisor del contrato N° **MG-SA-001-2025** y **YACQUELINE GONZALEZ SANCHEZ,** titular del documento de identidad N° 63.359.842 de Bucaramanga, Santander en representación de **GRUPO EMPRESARIAL HOMADEMOM S.A.S.** Nit No. 901.790.704-3, como **CONTRATISTA**, con el fin de suscribir la presente Acta de recibo y pago final teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. SOPORTE JURIDICO

a) Que de acuerdo a los términos contractuales pactados, el contrato No. MG-SA-001-2025, cumplió con el plazo establecido para su ejecución.

b) Que el contratista mediante la presentación del Informe de cumplimiento evidencia el desarrollo del alcance, solicitando a su vez el pago final y liquidación del contrato No. MG-SA-001-2025.

c) Que de acuerdo al seguimiento realizado y al Informe de supervisión, el contratista no presenta entregas pendientes y es posible el recibo final de ejecución contractual y pago de las mismas.

d) Que el informe final presentado por el contratista corresponde al periodo comprendido del 11 de diciembre al 26 de diciembre de 2025 de conformidad al plazo de ejecución del contrato de **SUMINISTRO MG-SA-001-2025.**

e) Que, de acuerdo al cumplimiento del objeto contractual, se procede a dar terminación y recibo final con una ejecución del 100% el objeto contractual y una ejecución financiera del 92,58%

f) Que dentro del contrato de **SUMINISTRO** No, MG-SA-001-2025 suscrito entre El Municipio y **YACQUELINE GONZALEZ SANCHEZ,** titular del documento de identidad N° 63.359.842 de Bucaramanga, Santander en representación de **GRUPO EMPRESARIAL HOMADEMOM S.A.S.** Nit No. 901.790.704-3.se estipulo pagar al Contratista el valor total del contrato así: La

Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista mediante acta de recibo y pago final, por valor de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (MCTE). ($5.993.895,60)**, previa presentación del informe de actividades aprobado por el supervisor y soporte de pago y aporte al sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales.

g) Que de acuerdo a las obligaciones de cumplimiento pactadas se cuenta con la actualización de la póliza que a la fecha del recibido esta bajo las siguientes condiciones.

POLIZA No	AMPAROS	VALOR ASEGURADO	ACTUALIZACIONES
B-100059752	Cumplimiento	$13.500.000	Anexo 3
B-100059752	Prestaciones Sociales	$13.500.000	Anexo 3
B-100059752	Calidad de Elementos	$40.500.000	Anexo 3
B-100016194	Responsabilidad Civil extracontractual	$284.700.000	Anexo 3

2. SOPORTE FINANCIERO

CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR
25A00068	Codigo: 2.3.2.02.01.003.24.02.041 Fuente: LIIN SGP LIBRE INVERSION Nombre Rubro: Via terciaria mejorada	FEBRERO 12 DE 2025	CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($110.000.000,00)
	Codigo: 2.1.2.02.01.003.32 Fuente: LIDE SGP LIBRE DESTINACION Nombre Rubro: 3331101 Gasolina motor corriente		CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE($5.000.000,00)
25A00518	Código: 2.3.2.02.01.003.24.02.041 Fuente: LIIN SGP LIBRE INVERSION Nombre Rubro: Via terciaria mejorada	OCTUBRE 29 DE 2025	TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS m/cte. ($35.000.000.00)

3. VALOR FISCAL DEL CONTRATO.

DESCRIPCIÒN DEL APORTANTE	VALOR FISCAL
MUNICIPIO DE GUADALUPE	CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($135.000.000,00)

4. **PAGO A EFECTUAR:** El balance financiero del contrato a la fecha es el siguiente:

Ejecución Del Contrato				
Detalle	Valor		Periodo	% Ejecución
Porcentaje ejecución contrato				
Valor Inicial del Contrato	$115.000.000,00			
Valor adición	$20.000.000,00			
Acta de Pago Parcial N°1		$ 19.424.468,00	11/03/2025 al 10/04/2025	14,39%
Acta de Pago Parcial N°2		$ 15.934.387,00	11/04/2025 al 10/05/2025	11,80%
Acta de Pago Parcial N°3		$ 17.573.562,00	11/05/2025 al 10/06/2025	13,02%
Acta de Pago Parcial N°4		$ 13.004.102,00	11/06/2025 al 10/07/2026	9,63%
Acta de Pago Parcial N°5		$ 19.087.512,50	11/07/2025 al 10/09/2025	14,14%
Acta de Pago Parcial N°6		$ 21.114.437,00	11/09/2025 al 10/11/2025	15,64%
Acta de Pago Parcial N°7		$ 12.844.750,80	11/11/2025 al 10/12/2025	9,51%
Acta de Pago Final		$ 5.993.895,60	11/12/2025 al 26/12/2025	4,44%

BALANCE FINAL		
VALOR INICIAL + ADICIÓN	$135.000.000,00	
VALOR TOTAL AUTORIZADO A PAGAR		$ 124.977.114,90
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO		$ 10.022.885,10
Total (Sumas Iguales)	$135.000.000,00	$135.000.000,00

5. RELACION DE SOPORTES DE LA PRESENTE ACTA

- Se suscribe Informe de supervisión que determina el cumplimiento del objeto contractual por el periodo de cobro, avalando la terminación.

- El contratista presentó informe de actividades ejecutadas para el recibo y pago final por un periodo del 6 de diciembre de 2024 al 28 de diciembre de 2024, en un porcentaje del 100% del cumplimiento del objeto contractual y en un 92,58% de cumplimiento financiero; debido que el contrato es una bolsa de consumo con un listado de suministros que se solicitan según lo requerido por la entidad.
- Allego copia de la planilla de pago de seguridad social, correspondiente al mes de diciembre de 2025.

6. Que se requiere realizar el pago al contratista.

ACUERDAN:

ARTICULO PRIMERO. Recibir a satisfacción del Municipio en un 100% el objeto contractual y se cumplió en un 92,58% el alcance financiero del contrato de Suministro No. **MG-SA-001-2025** mediante la presente acta de recibido y pago final del periodo comprendido entre el 11 de diciembre de 2025 al 26 de diciembre de 2025, de acuerdo a Informes de seguimiento, supervisión, y evidencias presentadas por el contratista, avalando la terminación del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor a cancelar al contratista por el suministro durante el periodo 11 de diciembre de 2025 al 26 de diciembre de 2025, en cumplimiento del objeto del contrato Suministro No **MG-SA-001-2025** corresponde a **CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (MCTE). ($5.993.895,60),** por lo tanto, se **AUTORIZA** el pago final.

ARTÍCULO TERCERO: Gestionar el pago de la presente acta en la Secretaria de Hacienda del Municipio.

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, en el Municipio de Guadalupe, Santander, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2025.

POR EL MUNICIPIO,

TANIA GISELLA ESTÉVEZ CUADROS
Secretaria de Planeación, Obras y Servicios Públicos
Supervisora

OSCAR DANIEL GALINDO BARÓN
Secretario General y de Gobierno
Supervisor

POR EL CONTRATISTA,

YACQUELINE GONZALEZ SANCHEZ
C.C. 63.359.842
GRUPO EMPRESARIAL HOMADECOM SAS
NIT. 901.790.704.-3

	Funcionario/Contratista	*Cargo/Contrato*	*Firma*
Proyectó	*Tania Gisella Estévez Cuadros*	*Secretaria de Planeación, Obras y Servicios Públicos*	
Revisó y Aprobó Aspectos Técnicos	*Tania Gisella Estévez Cuadros*	*Secretaria de Planeación, Obras y Servicios Públicos*	

ANEXO 1

ACTA DE RECIBIDO Y PAGO PARCIAL FINAL
CONTRATO DE SUMINISTRO N°. MG-SA-001-2025 DEL DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL VENTICINCO (2025)

ITEM	ARTICULO	INCREMENTO	PRECIO	MES 7/8	VALOR MES
1	ACPM		$ 12.154,00		$ 0,00
2	GASOLINA		$ 18.880,00		$ 0,00
1.1	ACPM	$ 75,00	$ 12.229,00		$ 0,00
2.1	GASOLINA	$ 71,00	$ 18.951,00		$ 0,00
1.2	ACPM	$ 40,00	$ 12.269,00		$ 0,00
2.2	GASOLINA	$ 40,00	$ 18.991,00	18,00	$ 341.838,00
1.3	ACPM	$ 115,00	$ 12.384,00	456,40	$ 5.652.057,60
TOTAL					**$ 5.993.895,60**

POR EL MUNICIPIO,

TANIA GISELLA ESTÉVEZ CUADROS
Secretaria de Planeación, Obras y Servicios Públicos
Supervisora

OSCAR DANIEL GALINDO BARÓN
Secretario General y de Gobierno
Supervisor

POR EL CONTRATISTA,

YACQUELINE GONZALEZ SANCHEZ
C.C. 63.359.842
GRUPO EMPRESARIAL HOMADECOM SAS
NIT. 901.790.704.-3

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyectó	Ana Cristina Duran Duran	Apoyo profesional Planeación	
Revisó y Aprobó Aspectos Técnicos	Tania Gisella Estévez Cuadros	Secretaria de Planeación, Obras y Servicios Públicos	
Revisó y Aprobó	Oscar Daniel Galindo Barón	Secretaria de Gobierno	